

*Amando Baños Rodríguez*

**MANUAL SOBRE TRANSPORTE DE  
MERCANCIAS PELIGROSAS**

**CAPITULO 19  
NORMATIVA DE TRÁFICO. INSPECCIÓN  
DE VEHÍCULOS**

**5 NOVIEMBRE 2023**

## INDICE

1. **NORMATIVA DE TRÁFICO**
2. **OTRAS NORMAS QUE AFECTAN AL TRANSPORTE ADR**
3. **INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES ADR**
  - 3.1 **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE ESTACIONES ITV**
  - 3.2 **HOMOLOGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL**
  - 3.3 **PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES ADR**

## 1. NORMATIVA DE TRÁFICO

### REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

#### Artículo 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado.

Cuando se trate de **vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas** los conductores no podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.

#### Artículo 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado.

1. Las velocidades máximas que no deberán ser rebasadas, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51, son las siguientes:

a)

	Turismos, motocicletas, autocaravanas de masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg, Pick-up	Camiones, tractocamiones, furgonetas, autocaravanas de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, vehículos articulados, automóviles con remolque y resto de vehículos	Autobuses, vehículos derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables
Autopista y autovía	120	90	100
Convencional	90	80	90

b) Para los **vehículos que transporten mercancías peligrosas**, se reducirá en **10 kilómetros por hora la velocidad máxima fijada en el párrafo a)** en función del tipo de vehículo y de la vía por la que circula.

#### Artículo 50. Límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, **los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.**

#### Artículo 152. Señales de prohibición de entrada.

**R-108. Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías peligrosas.** Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten mercancías peligrosas y que deban circular de acuerdo con su reglamentación especial.

**R-109. Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías explosivas o inflamables.** Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten mercancías explosivas o fácilmente inflamables y que deban circular de acuerdo con su reglamentación especial.

**R-110. Entrada prohibida a vehículos que transporten productos contaminantes del agua.** Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten más de 1.000 litros de productos capaces de contaminar el agua.



**R-108**



**R-109**



**R-110**

### Artículo 155. Señales de obligación.

R-414. Calzada para vehículos que transporten mercancías peligrosas. Obligación para los conductores de toda clase de vehículos que transporten mercancías peligrosas de circular por la calzada a cuya entrada esté situada y que deben circular de acuerdo con su reglamentación especial.

R-415. Calzada para vehículos que transporten productos contaminantes del agua. Obligación para los conductores de toda clase de vehículos que transporten más de 1.000 litros de productos capaces de contaminar el agua de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.

R-416. Calzada para vehículos que transportan mercancías explosivas e inflamables. Obligación para los conductores de toda clase de vehículos que transporten mercancías explosivas o fácilmente inflamables de circular por la calzada a cuya entrada esté situada y que deben circular de acuerdo con su reglamentación especial.



**R - 414**



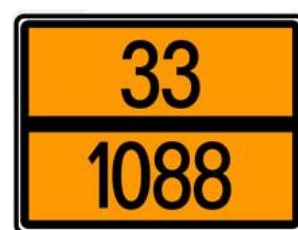
**R-415**



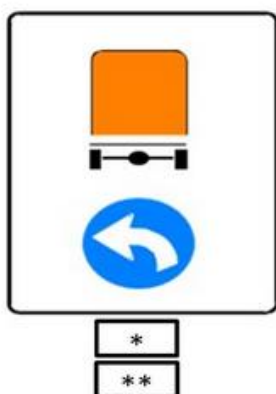
**R-416**

### Artículo 173. Señales en los vehículos. Objeto, significado y clases.

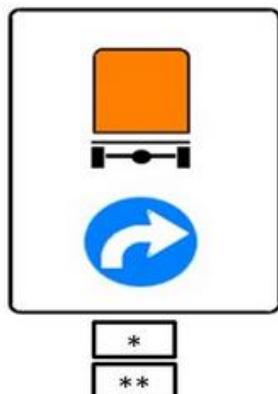
V-11. Transporte de mercancías peligrosas. Indica que el vehículo transporta mercancías peligrosas.



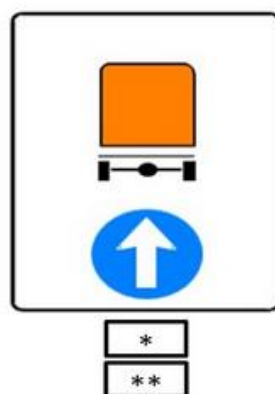
Dependiendo del tipo de vehículo y de la carga transportada pueden ir estos paneles naranja, numerados o sin numerar.



Desvío obligatorio a la izquierda según categoría de túnel.



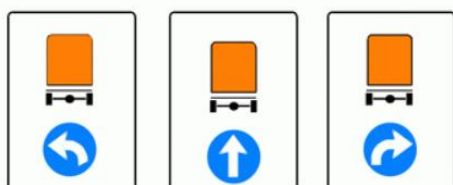
Desvío obligatorio a la derecha según categoría de túnel.



Dirección obligatoria según categoría de túnel.



Entrada prohibida según categoría de túnel.



## 2. NORMAS QUE AFECTAN AL TRANSPORTE ADR

**Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.**

Disposiciones vigentes, en materia industrial, que son de aplicación en este reglamento, en cuanto no se opongan al ADR

2. Vehículos.

a) Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

b) Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolque y semirremolques.

3. Cisternas y contenedores cisterna (esto si es importante y diferente ya que tienen una regulación específica, es decir, no vale una cisterna normal y corriente).

a) Orden del Ministro de Industria y Energía de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

### 3. INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES ADR

La inspección de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas se rige por el Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, que establecen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad en el transporte de dichas sustancias. Por tanto, los vehículos implicados deben someterse a rigurosos controles por parte de los organismos acreditados, con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes derivados de su estado.

No sólo se inspeccionan los vehículos, sino también los contenedores y cisternas destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

#### ***Tipos de inspección***

**Auditoría ADR en fabricantes o reparadores:** Conformidad con el tipo y Auditoría del proceso de fabricación o reparación en taller).

**Inspección ADR de vehículo:** Inicial, Periódica y Extraordinaria por reparación o modificación.

**Inspección ADR de vehículo (cisterna):** Inicial, Periódica, Extraordinaria tras su reparación o modificación e Inspección de cisterna usada con homologación extranjera (importación).

**Cisterna fija de gases refrigerados:** inicial, extraordinaria, intermedia cada 2,5 años, periódica cada 5 años.

**Cisterna fija de resto de mercancías:** inicial, extraordinaria, intermedia cada 3 años, periódica cada 6 años.

**Vehículo ADR:** inicial, anual.

**Contenedor cisterna de gases refrigerados:** inicial, extraordinaria, primera inspección intermedia a los 4 años y periódica a los 8. Posteriormente, intermedia cada 6 años y periódica cada 12 años.

**Contenedor cisterna de resto de mercancías:** inicial, extraordinaria, intermedia cada 2,5 años, periódica cada 5 años.

La información sobre tests e intervalos de inspecciones se puede encontrar en una placa metálica permanente fijada en las cisternas.

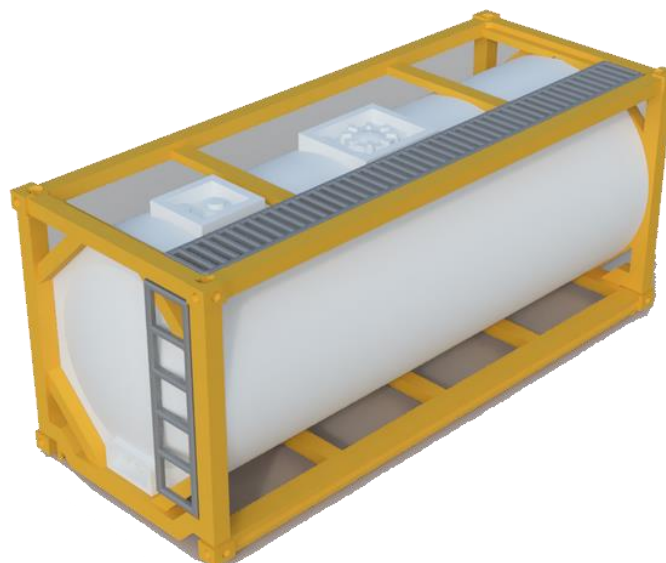
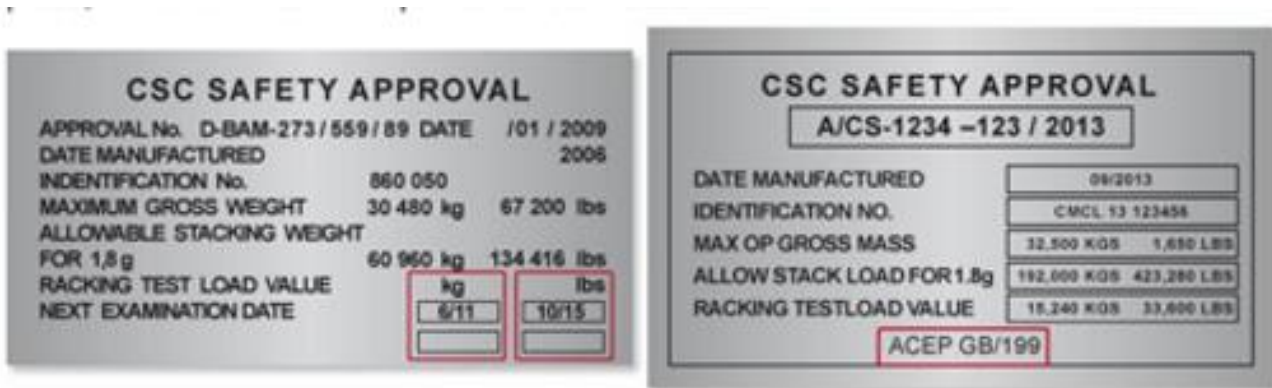


No sólo se debe tener en cuenta, en un contenedor cisterna, la propia cisterna sino también el bastidor.

La información sobre test e intervalos de inspección se encuentra en una placa metálica permanente fijada en el bastidor del contenedor.

Esta placa "CSC" indica las fechas de inspección.

Si hay un número ACEP (Programa de Exámenes de Contenedores Aprobados) en la placa, no es necesario comprobar la fecha del examen del bastidor.



## GRAN RECIPIENTE A GRANEL - GRG

Inspección de grandes recipientes a granel destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

### ***Tipos de inspección***

**Inspección GRG de prototipo:** Conformidad con el tipo.

**Auditoría GRG en fabricantes o reparadores:** Proceso de fabricación o reparación en taller.

**Inspección GRG de recipiente:** Inicial, Periódica y Extraordinaria tras su reparación o modificación.

### ***Periodicidad***

**Inicial**

**Periódica:** cada 2,5 años y cada 5 años.

## Envases y embalajes

Inspección de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

### ***Tipos de inspección***

Conformidad con el tipo.

Conformidad con la producción.

### ***Periodicidad***

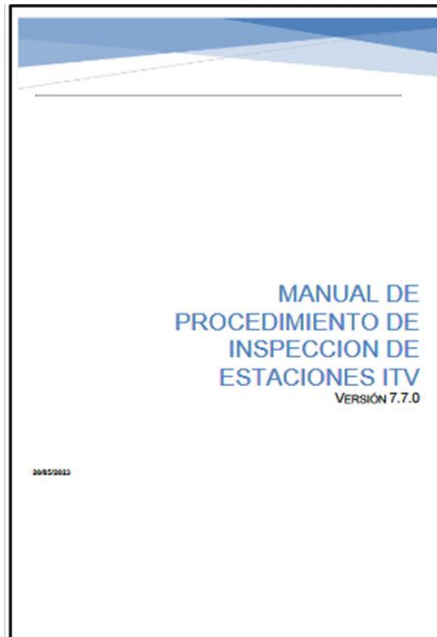
Conformidad con la producción: cada 2 años.

## 3.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE ESTACIONES ITV

**En el Manual de Procedimiento de Inspección de Estaciones I.T.V. editado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se señala:**

*“El responsable del vehículo antes de la inspección ITV deberá adoptar las medidas necesarias para que el vehículo sea seguro para la realización de los ensayos a los que debe someterse durante la inspección técnica. La naturaleza de las medidas dependerá de la clase de mercancía que lleve el vehículo. En este sentido es importante tener en cuenta que el personal de la ITV va a tener que situarse debajo del vehículo en determinadas fases de la inspección.*”





*Los vehículos ADR remolcadores no se consideraran de transporte de mercancías peligrosas si se presentan a inspección desenganchados o remolcando un vehículo que no transporta mercancías peligrosas.*

*A partir del 01/01/2018 será necesario en todos los casos, incluso si el vehículo no transporta mercancías peligrosas durante la inspección, que la persona que presenta el vehículo a inspección entregue a la estación de ITV una declaración sobre las condiciones del mismo, según el modelo que se adjunta.*

*Como alternativa al documento anterior, aquellas cisternas a las que se haya aplicado un proceso de limpieza o desgasificación, y no hayan efectuado transporte de mercancías peligrosas hasta su presentación en la estación de ITV, presentarán el certificado de limpieza y desgasificación correspondiente para poder acceder a las líneas de inspección.*

*En caso de que el proceso de inspección requiera que el vehículo/remolque esté cargado, la carga deberá ser no peligrosa (si es posible).*

*Si, en opinión del responsable del vehículo, la sustancia cargada durante la prueba tiene alguna característica inusual, que requiera que se tomen precauciones especiales, debe informar al responsable del centro ITV en la que se va a realizar la inspección (siempre antes de dicha inspección).*

*En todo caso, el número ONU y la clasificación de la sustancia cargada, debe estar indicada en él la declaración previa a la aceptación de vehículos que transportan mercancías peligrosas en ITV. Cuando se tengan mercancías peligrosas cargadas en el momento de la prueba, el vehículo tiene que estar acompañado por una persona que tenga licencia ADR aplicable al tipo de mercancía que lleve. La “Carta de porte” y las instrucciones escritas de manejo de esa mercancía también se tienen que encontrar en el vehículo.”*

Por tanto, **a partir del 1 de enero de 2018**, se exige la aportación, en todas las inspecciones de estos vehículos, de una **“Declaración sobre las condiciones de vehículos que**

**transportan mercancías peligrosas en ITV**", cuyo modelo figura en el Manual de Procedimiento de inspección de las estaciones I.T.V.

**Las empresas de transporte o los transportistas autónomos titulares de los vehículos serán los responsables de que los vehículos para transportar mercancías peligrosas se encuentren en condiciones de seguridad antes de acceder a la inspección técnica y para ello deberán añadir a la documentación una "Declaración" que certifique dichas condiciones.**

Según la normativa vigente serán las **empresas o transportistas** titulares de los vehículos los que **previamente a la ITV habrán adoptado las medidas pertinentes** que, **dependiendo de las características de las mercancías que habitualmente transporten** dichos vehículos, sea necesario aplicar.

Por otro lado, **las tractoras con calificación ADR no tendrán consideración de vehículos de mercancías peligrosas** si se presentan a la inspección técnica **desenganchadas o remolcando plataformas** destinadas al transporte de mercancías convencionales, aunque esta exención particular no significa que dichos vehículos no estén **obligados a presentarse a la ITV acompañados de la correspondiente "Declaración"**.

**Aquellas cisternas que hayan sido sometidas a procesos de limpieza o desgasificación** y que no hayan efectuado ningún transporte de mercancías peligrosas antes de su presentación en la ITV, deberán **añadir a la documentación presentada los certificados que correspondan a las operaciones de limpieza realizadas.**

En aquellos casos en los que el proceso de **inspección técnica requiera que el vehículo/remolque se encuentre debidamente cargado**, siempre que sea posible dicha carga **no deberá ser peligrosa**. Además, si el responsable del vehículo considera que **la sustancia transportada tiene alguna característica inusual** que obligue a tomar unas precauciones especiales, **deberá informar de ello al responsable del centro ITV** antes de iniciarse el procedimiento de inspección.

En todos los casos **el número ONU y la clasificación de cada una de las sustancias** de riesgo, son datos que **deberán figurar obligatoriamente en la Declaración** previa a la aceptación en las ITV de aquellos camiones, vehículos y remolques que transporten mercancías peligrosas.

Finalmente, cuando **en el momento de la inspección técnica** el vehículo se encuentre cargado este **deberá encontrarse acompañado en todo momento por una persona con la correspondiente licencia ADR** y la **Carta de Porte** y las **instrucciones escritas sobre el manejo de dicha carga peligrosa** también deberán encontrarse en el interior del vehículo.

### **3.2 HOMOLOGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL**

Para poder ejercer su actividad, los Organismos de Control deben obtener previamente la acreditación por ENAC con el objeto de confirmar que disponen de la necesaria competencia y los medios precisos para acometer su actividad.

La acreditación es la herramienta establecida a escala internacional para **generar confianza** sobre la correcta ejecución de un tipo muy determinado de actividades denominadas **Actividades de Evaluación de la Conformidad** y que incluyen ensayo, calibración, inspección, certificación o verificación, entre otras.

En general, puede acreditarse cualquier actividad que tenga por objeto evaluar si un producto, servicio, sistema, instalación, etc. es conforme con ciertos requisitos. Dichos requisitos pueden estar establecidos por ley y tener por tanto carácter reglamentario o estar especificados en normas, especificaciones u otros documentos de carácter voluntario.

### 3.3 PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES ADR

Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas	Inicial	Periodicidad
Siempre será realizada una inspección inicial OCA y posteriormente:		
Mercancías Peligrosas por Carretera - ADR	SI	Anual
- Pruebas de estanqueidad en cisternas		3 años
- Prueba hidráulica de presión en cisternas		6 años
Grandes Recipientes para Granel - GRG	SI	5 y 2,5 años

#### Inspección anual

La inspección anual se lleva a cabo para ampliar el periodo de validez del certificado ADR que posee el vehículo. En dicha inspección se verifica lo siguiente:

- Que el vehículo dispone de la documentación reglamentaria marcada por el ADR: Certificado de autorización conforme al modelo 9.1.3.5 del ADR y que los datos reflejados en el mismo coinciden con el vehículo presentado a la revisión: Matricula, número de cisterna, etc.
- Que cumple con las disposiciones generales de seguridad: ITV en vigor.
- Que responde a las disposiciones aplicables de la parte 9 del ADR, para lo cual se realiza una inspección visual del equipamiento del vehículo.

#### Inspección a los 3 años

Se realizarán las mismas comprobaciones que en la revisión anual, complementándolas con:

- Prueba de estanqueidad a la cisterna.
- Comprobación que la cisterna no haya sufrido modificaciones con respecto a su homologación.
- Inspección del estado exterior.
- Inspección del estado interior.
- Troquelado de la placa de la cisterna.

#### Inspección a los 6 años

Aparte de las comprobaciones anteriores, serán realizadas:

- Prueba de presión hidráulica a la cisterna.

- Troquelado de la placa de la cisterna.

Los recipientes, envases, embalajes y grandes recipientes para granel GRG y grandes embalajes para el transporte de mercancías peligrosas.



Las inspecciones hechas en plazo, suponen:

- Cumplimiento de la legislación.
- La no exposición a multas y requerimientos por parte de la Administración Pública.
- Detección de posibles daños de las cisternas o contenedores, con el consiguiente ahorro económico.
- Prevención de potenciales daños a instalaciones y personas.
- En caso de avería o siniestro de la instalación, el no tener pasada la inspección puede ser causa para que el seguro de la compañía no se haga cargo del siniestro.
- Cumplimiento de las exigencias sobre los requisitos exigidos en la certificación de sus sistemas de calidad ISO.
- Los **Organismos de Control Autorizados (OCA)** desempeñan un papel fundamental en la **seguridad**, ya que son las entidades encargadas de verificar el cumplimiento – de carácter obligatorio– de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales, a través de actividades de **certificación, ensayo, inspección o auditorías**, logrando así prevenir y controlar los posibles riesgos para los usuarios derivados de la utilización de los mismos.
- **Para poder ejercer esta actividad como organismos de control**, las entidades precisan ser acreditadas previamente por una **entidad nacional de acreditación** que, en el caso de España, es **ENAC**. Esta acreditación ofrece una garantía tanto a la Administración Pública como al mercado en general, ya que es una manera segura

de identificar a aquellos evaluadores que ofrecen máxima fiabilidad en los servicios que ofrecen.

- Según la legislación vigente, **los organismos de control se encargan de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de diseños, productos, equipos, procesos e instalaciones industriales**, todo ello mediante los procedimientos de evaluación de la conformidad reglamentariamente establecidos, y que deberán ser acordes, en su caso, con la normativa comunitaria, emitiéndose el protocolo, acta, informe o certificado correspondiente.
- Uno de esos campos de actividad es **el transporte de mercancías peligrosas**.
- Todos los titulares de esos productos, equipos, procesos o instalaciones tienen la obligación de permitir el acceso al personal del organismo de control a sus instalaciones, siempre que lo requiera su actividad.
  
- **Entorno regulatorio**
- Tal y como recogen fuentes de ENAC, los Organismo de Control operan en **tres entornos regulatorios**.
- 
- Por un lado, la **Reglamentación Europea**, que regula la puesta en el mercado de productos que pueden entrañar algún tipo de riesgo para las personas o para el medioambiente. En este caso, las entidades se conocen como **Organismos Notificados** y se encargan de controlar el uso adecuado del **mercado CE**, una etiqueta que refleja que dichos productos evaluados cumplen con los estándares de seguridad, salud y protección ambiental requeridos. En otras palabras, las empresas saben que los productos que llevan el mercado CE se pueden comercializar sin restricciones dentro del espacio europeo.



- En segundo lugar, tenemos la **Reglamentación Nacional**, que es la que establece la obligación de llevar a cabo **revisiones periódicas** para **asegurar el correcto estado y funcionamiento de instalaciones industriales** que pueden conllevar un riesgo desde el punto de vista de la seguridad. Es el caso del transporte de mercancías peligrosas, etc.
- Y, en tercer lugar, los Organismos de Control operan en el entorno de la **Metrología legal**, encargándose de llevar a cabo los **controles de los diferentes equipos de medida** empleados en diferentes ámbitos, con el objetivo de garantizar que dichas medidas sean fiables.

Las inspecciones las efectúan los Organismos de Control, que son entidades de inspección acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y que constan como tal en el Registro Integrado Industrial.



Con las inspecciones se trata de comprobar el correcto estado y funcionamiento del vehículo, cisterna y contenedor, con el objeto de que las mercancías peligrosas sean transportadas de forma segura.

Se inspecciona los vehículos (cabezas tractoras y semirremolques), cisternas y vehículos batería, contenedores cisterna, cajas móviles cisterna y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples (CGEM).

Se inspeccionan a partir de la fecha de emisión del certificado inicial ADR.

Los vehículos (tractoras y semirremolques) cada año.

Las cisternas y vehículos batería:

Inspección intermedia a los 3 años.

Inspección periódica a los 6 años.

- Para los contenedores cisterna, cajas móviles cisterna y CGEM:
  - Inspección intermedia a los 2,5 años.
  - Inspección periódica a los 5 años.
- Las revisiones anuales para los vehículos, se realizan “in situ” en un lugar apropiado para ser inspeccionado, previamente acordado entre ambas partes, propietario y Organismo de Control.
- Las revisiones intermedias y periódicas en un taller con la maquinaria, instrumentos y personal cualificado para realizar las pruebas necesarias.

La inspección la realizan Inspectores calificados en el campo de Vehículos y Contenedores de Mercancías Peligrosas del Organismo de Control, quienes se desplazan a las instalaciones indicadas por el cliente, con los equipos y materiales necesarios para la realización de las pruebas, revisiones y verificaciones requeridas por la reglamentación.



## Registros y Evidencias de la inspección

**Certificados:** El Organismo de Control emite o renueva el certificado de aprobación para vehículos que transportan mercancías peligrosas o en caso de cisternas y contenedores el acta de inspección.

**Placa ADR:** Las cisternas y contenedores disponen de una placa de característica fijada al recipiente. En esta placa se graban las fechas de inspección, indicado al lado la identificación del organismo de control que la efectuó, lo cual permite visualizar el historial de todas las inspecciones periódicas e intermedias realizadas.

## Beneficios o Consecuencias

- Conocer el estado y el nivel de seguridad del vehículo.
- Conocer si el vehículo necesita de algún tipo de reparación, o sustitución de elementos.
- Detectar los puntos de posible fallo y evitar sus consecuencias directas, así como la posible avería de otros elementos que supondrían mayor repercusión económica y de responsabilidad.
- Detectar los puntos de falta de seguridad y evitar incidentes y accidentes.

Cumplir con un requisito legal, que caso contrario podría suponer:

- Sanción económica de la administración
- Riesgo de que el seguro no se haga cargo de ningún tipo de cobertura de la responsabilidad civil del titular y de hacerse cargo su defensa o de una posible indemnización.
- Un argumento en contra en caso de juicio.

Las inspecciones las efectúan los Organismos de Control, que son entidades de inspección acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y que constan como tal en el Registro Integrado Industrial.

Con las inspecciones se trata de comprobar el correcto estado y funcionamiento del vehículo, cisterna y contenedor, con el objeto de que las mercancías peligrosas sean transportadas de forma segura.

Se inspecciona los vehículos (cabezas tractoras y semirremolques), cisternas y vehículos batería, contenedores cisterna, cajas móviles cisterna y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples (CGEM).

Se inspeccionan a partir de la fecha de emisión del certificado inicial ADR.

- Los vehículos (tractoras y semirremolques) cada año.
- Las cisternas y vehículos batería:
  - Inspección intermedia a los 3 años.
  - Inspección periódica a los 6 años.
- Para los contenedores cisterna, cajas móviles cisterna y CGEM:
  - Inspección intermedia a los 2,5 años.
  - Inspección periódica a los 5 años.

- Las revisiones anuales para los vehículos, se realizan “in situ” en un lugar apropiado para ser inspeccionado, previamente acordado entre ambas partes, propietario y Organismo de Control.
- Las revisiones intermedias y periódicas en un taller con la maquinaria, instrumentos y personal cualificado para realizar las pruebas necesarias.

La inspección la realizan Inspectores calificados en el campo de Vehículos y Contenedores de Mercancías Peligrosas del Organismo de Control, quienes se desplazan a las instalaciones indicadas por el cliente, con los equipos y materiales necesarios para la realización de las pruebas, revisiones y verificaciones requeridas por la reglamentación.

### **Registros y Evidencias de la inspección**

**Certificados:** El Organismo de Control emite o renueva el certificado de aprobación para vehículos que transportan mercancías peligrosas o en caso de cisternas y contenedores el acta de inspección.

**Placa ADR:** Las cisternas y contenedores disponen de una placa de característica fijada al recipiente. En esta placa se graban las fechas de inspección, indicado al lado la identificación del organismo de control que la efectuó, lo cual permite visualizar el historial de todas las inspecciones periódicas e intermedias realizadas.

### **Beneficios o Consecuencias**

- Conocer el estado y el nivel de seguridad del vehículo.
- Conocer si el vehículo necesita de algún tipo de reparación, o sustitución de elementos.
- Detectar los puntos de posible fallo y evitar sus consecuencias directas, así como la posible avería de otros elementos que supondrían mayor repercusión económica y de responsabilidad.
- Detectar los puntos de falta de seguridad y evitar incidentes y accidentes.

Cumplir con un requisito legal, que caso contrario podría suponer:

- Sanción económica de la administración
- Riesgo de que el seguro no se haga cargo de ningún tipo de cobertura de la responsabilidad civil del titular y de hacerse cargo su defensa o de una posible indemnización.
- Un argumento en contra en caso de juicio.

#### **9.1.3.5 Modelo de certificado de aprobación para vehículos que transportan ciertas mercancías peligrosas (ADR 2023)**



**CERTIFICADO DE APROBACION PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTAN CIERTAS  
MERCANCIAS PELIGROSAS**

Este certificado acredita que el vehiculo detallado a continuacion cumple las condiciones requeridas por el Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)

1. Certificado N.º:	2. Constructor del vehiculo:	3. N.º de identificación del vehiculo:	4. N.º de matricula (si procede):
5. Nombre y domicilio de la sede social del transportista, usuario o propietario:			
6. Descripción del vehiculo: <sup>1</sup>			
7. Designación(es) del vehiculo según el 9.1.1.2 del ADR: <sup>2</sup> EX/II                    EX/III                    FL                    AT                    MEMU			
8. Dispositivo de frenos de resistencia: <sup>3</sup> <input type="checkbox"/> No aplicable <input type="checkbox"/> La eficacia según el 9.2.3.1.2 del ADR es suficiente para una masa total de la unidad de transporte de _____ t <sup>4</sup>			
9. Descripción de la (de las) cisterna(s) fija(s)/del vehiculo bateria (si procede): 9.1 Constructor de la cisterna: 9.2 Número de aprobación de la cisterna/del vehiculo bateria: 9.3 Número de serie de construcción de la cisterna/identificación de los elementos del vehiculo bateria: 9.4 Año de construcción: 9.5 Código de sistema según 4.3.3.1 o 4.3.4.1 del ADR: 9.6 Disposiciones especiales TC y TE según el 6.8.4 del ADR (si son aplicables):			
10. Mercancías peligrosas autorizadas para su transporte: El vehiculo cumple las condiciones requeridas para el transporte de las mercancías peligrosas reservadas a la(s) designación(es) de los vehiculos indicado(s) en el N.º 7. 10.1 En el caso de vehiculos EX/II <input type="checkbox"/> mercancías de la clase 1, incluyendo el grupo de compatibilidad J o EX/III <sup>5</sup> <input type="checkbox"/> mercancías de la clase 1, exceptuando el grupo de compatibilidad J 10.2 En el caso de un vehiculo cisterna/vehiculo bateria <sup>6</sup> <input type="checkbox"/> solamente se podrán transportar <sup>7</sup> las materias autorizadas de acuerdo con el código de sistema y cualquier disposición especial indicadas en el N.º 9 o <input type="checkbox"/> solamente se podrán transportar las materias siguientes (clases, N.º ONU, y, si fuera necesario el grupo de embalaje y la designación oficial de transporte):  Solamente se podrán transportar las materias que no sean susceptibles de reaccionar peligrosamente con materiales del depósito, las juntas, los equipamientos y los revestimientos protectores (si fuera aplicable).			
11. Observaciones:			
12. Válido hasta:		Sello del servicio emisor	
		Localidad, fecha, firma	

<sup>1</sup> Según las definiciones de los vehiculos a motor y de los remolques de las categorías N y O, tal como se definen en la Resolución de conjunto acerca de la Construcción de vehiculos (R.E.3) o en la Directiva 2007/46/CE.  
<sup>2</sup> Táchese cualquier mención que no proceda.  
<sup>3</sup> Márquese con una señal la mención válida.  
<sup>4</sup> Mencionar el valor apropiado. Un valor de 44 toneladas no limitará el "masa máxima admisible de matriculación / en servicio" indicado en el(los) documento(s) de matriculación.  
<sup>5</sup> No se exige cuando las materias autorizadas están enumeradas en el N.º 10.2  
<sup>6</sup> Materias reservadas en el código sistema indicado en el N.º 9 o en otro código de sistema autorizado según la jerarquía en el 4.3.3.1.2 o 4.3.4.1.2, teniendo en cuenta, si procede, la o las disposiciones especiales.

\*\*\*\*\*